



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-101-RCM
Machachi, 22 de mayo de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, mediante Memorando Nro. 2025-105-RPM, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Esp. Edison Ulloa Mgs, registrador de la propiedad Municipal, el cual contiene el Informe Nro. GADMCM-RPM-2025-005, que contiene la gestión realizada por parte del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía en el año 2024.



Que, el 22 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Conocimiento del Informe Nro. GADMCM-RPM-2025-005, que contiene la gestión realizada por parte del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía en el año 2024, remitido mediante Memorando Nro. 2025-105-RPM, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Esp. Edison Ulloa Mgs, registrador de la propiedad Municipal”**.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

DAR POR CONOCIDO LA GESTIÓN REALIZADA POR PARTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA EN EL AÑO 2024, REMITIDO MEDIANTE INFORME NRO. GADMCM-RPM-2025-005, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. ESP. EDISON ULLOA MGS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**